

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 15, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha quince de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 146-2008-R. Callao, Febrero 15, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 014-2008-D-FIIS (Expediente N° 123302) recibido el 10 de enero de 2008, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2008-CF-FIIS, encargando al profesor Ing. JESÚS JOSÉ BRINGAS ZÚÑIGA como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que prescriben los Arts. 25° y 26° del Estatuto de la Universidad, el Departamento Académico es un Órgano de Apoyo de la Facultad que coordina, organiza y verifica las actividades académicas de sus miembros;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 27° del Estatuto de la Universidad y el Art. 146° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Rectoral N° 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, cada Departamento está a cargo de un Coordinador que tiene la categoría de Jefe, elegido por el período de dos (02) años entre los docentes ordinarios que ostenten la categoría de principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, adscritos al respectivo Departamento Académico;

Que, por Resolución N° 146-2006-R del 21 de febrero de 2006, se designó como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas, al profesor Econ. LOYO PEPE ZAPATA VILLAR, por el período comprendido del 09 de enero de 2006, hasta el 08 de enero de 2008;

Que, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Resolución N° 001-2008-CF-FIIS del 09 de enero de 2008, resuelve encargar como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas al profesor Ing. JESÚS JOSÉ BRINGAS ZÚÑIGA, a partir del 09 de enero de 2008.

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; y en ningún caso debe exceder el período presupuestal, como es el presente caso;

Que, el Art. 442° del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 033-08-OP de la Oficina de Personal, de fecha 15 de enero de 2008; a los Informes N°s 012-2008-UR-OPLA, 112-2008-UPEP/OPLA y Proveído N° 175-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 30 de enero de 2008; al Informe N° 098-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de febrero de 2008; a la documentación

sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

- 1º **AGRADECER**, al profesor asociado Econ. **LOYO PEPE ZAPATA VILLAR**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao, en su calidad de Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, cargo desempeñado en el período comprendido desde el 09 de enero de 2006 al 08 de enero de 2008.
- 2º **DESIGNAR**, en vía de regularización, al profesor asociado Ing. **JESÚS JOSÉ BRINGAS ZÚÑIGA**, como **Jefe encargado del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 09 de enero de 2008, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo se le reconozcan los beneficios económicos inherentes al cargo, por el período del desempeño de su gestión.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; DA; OPLA; OAL;

cc. OCI; OGA, OAGRA; OPER, UE; UR; ADUNAC; e interesados.